



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00078-00
DEMANDANTE:	GLORÍA ELENA GÍL GÓMEZ
DEMANDADO:	SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO Y DANIEL LOPERA ARANGO , vinculada LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS Y REQUIERE

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte demandante, anexa al correo institucional el día 26/09/2022, mediante la cual aclara y respalda el trámite de notificación que él realizó frente a la parte ejecutada, frente a lo anterior, el despacho resuelve.

Se autoriza la notificación física por parte de la parte ejecutante del codemandado señor **DANIEL LOPERA ARANGO a la dirección CARRERA 58 C # 22 A – 13, de bello Antioquia.**

Frente a las otras afirmaciones el despacho no hace pronunciamiento por lo siguiente.

Segundo; Se allega el pronunciamiento que allegó el correo institucional el día 30/09/2022, el apoderado judicial de la ejecutada señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO, frente a lo allí solicitado y manifestado el despacho resuelve:**

Se le reconoce personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY** portador de la T.P. **980.020** del C.S.J, para representar a la codemandada señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO** en los términos del poder a él conferido.

Teniendo en cuenta que, en providencia anterior, el despacho no avaló la notificación remitida a la aludida, el despacho de conformidad **AL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** declara notificada a la señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO por consulta concluyente, y a partir de la notificación por estados de esta providencia, le corre el traslado legal para que presente excepciones** en el término de diez (10) días, conforme el numeral 2º del artículo 442

del Código General del proceso **o cinco para que proceda con el pago de la obligación.**

Remítasele al apoderado en cuestión link del expediente

tercero. Se recuerda que la entidad vinculada **PROTECCIÓN S.A.** no realizó manifestación o propuso excepciones frente a la ejecución pese a que fue notificado directamente por el despacho el pasado 23/02/2022 (ver folio 15), por lo anterior, se vuelve a requerir por segunda y última vez al apoderado ejecutante para que proceda de conformidad con el oficio expedido para dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d284d648be80ab85489307cf1aba996f1f34c391947cfe2f456683a2e785678**

Documento generado en 03/11/2022 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>